CONVENIO Nº 035-GADM-AA-PS-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA UNIDAD EDUCATIVA "CHALTURA"

En la ciudad de Atuntaqui, a los 27 días del mes de diciembre del año 2016, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, y, por otra parte, el Msc. Willman Aguinaga, en calidad de Rector de la Unidad Educativa "Chaltura", de la Parroquia Chaltura, cantón Antonio Ante; hábiles y capaces legalmente para convenir el presente Instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado, entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que se reconoce y garantizará a las personas, entre otros:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, **educación**, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, el numeral 7 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras:
7. (Sustituido por el Art. 11 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

Previa autorización del ente rector de la política pública podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación.

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades…;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el

desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales…;

Que, el literal g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, entre otras:

g). (Sustituido por el num. 1 del Art. Único de la Ley s/n R.O. 804-2S, 25-VII-2016).- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

Que, el Artículo 60 n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, mediante documento de fecha 05 de julio del 2016, el Msc. Willman Aguinaga, Rector de la Unidad Educativa "Chaltura", dice al señor Alcalde solicitamos su generosa ayuda a la institución con los siguientes pedidos: cerramiento de la calle Amazonas; terminación de la garita de la institución; arcos para el estadio; 300 metros de manguera de ½ para instalar el agua potable en el bloque dos. Comprometiéndonos a poner la mano de obra…"

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2016-384-ST, del 16 de agosto de 2016, el ingeniero Diego Jaramillo presenta el Informe Técnico, mismo que contiene el detalle de los materiales (pintura) a entregar y solicita "… se disponga a quien corresponda se elabore un convenio de cooperación entre las partes antes indicadas..."

Que, mediante Oficio No.MINEDUC-CZ1-10D02-DDAER-2016-0060-OF. de fecha 16 de septiembre de 2016, el Analista Distrital de Administración Escolar, Gaston Andrés Bolaños Ortiz, del Ministerio de Educación, "...AUTORIZA la intervención inmediata para realizar las adecuaciones en mención, en la Unidad Educativa Chaltura..."

Que, las Instituciones comparecientes buscan la esencia del bienestar educativo, social y colectivo del gran conglomerado de la parroquia y del cantón, consecuentemente, existe la necesidad sine qua non y necesario la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la contribución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Unidad Educativa "Chaltura", de la Parroquia Rural de Chaltura, para el adecentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa de la institución y principalmente de las y los señores Estudiantes del cantón Antonio Ante.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

Item	Descripción	U.	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Mampostería de bloque e=15cm.	m2	165	10.94	1805,10
2	Acero de refuerzo (varillas D=8mm a 32mm) fy=4200 Kg/cm2	kg	7	1,97	12,81
3	Encofrado -desencofrado	m2	10	9,34	89,66
4	Hormigón simple f'c=210 kg/cm2 (21Mpa)	m3	1	135,17	129,76
5	Ventanas de hierro	m2	3	37,90	94,75
6	Vidrio claro de 3mm.	m2	3	11,82	29,55
7	Puerta de tol para aulas	m2	2	63,66	101,86
8	Enlucido vertical liso	m2	83	9,58	791,31
9	Estucado	m2	73	2,23	162,79
10	Pintura de caucho	m2	73	3,72	271,56
11	Arcos de fútbol (tubo 2" y malla cerram-tipo Dinse)	u	2	628,68	1257,36
12	Manguera negra 1/2"	m	300	1,20	360,00
				Sub Total	5.106,51
				IVA 14%	714,91
				TOTAL	5.821,42

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

1. Entregar un aporte en materiales (Detalle del objeto) por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($5.821,42) incluido IVA, según la Certificación Presupuestaria No. 295 de fecha 28 de noviembre del 2016, en la que consta la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.750501.002.10.02.000, denominada mantenimiento obras complementarias.

b) La Unidad Educativa "Chaltura" se compromete a:

1. Dar el uso adecuado correspondiente al aporte que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto del presente convenio, para lo cual deberán contratar la mano de obra y los materiales adicionales que se necesiten para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de **ciento ochenta días calendario**, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente Convenio, Acta que deberá estar firmada por el Administrador, y el/la representante legal de la parte beneficiaria, en un plazo perentorio para el cierre de 30 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de las partes;
b) Cédula de ciudadanía de los firmantes y certificado de votación;
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA;
d) Presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos: y,
e) Proyecto muy sucinto que justifica el objeto del presente Convenio.
f) Autorización del Distrito 10D02 Antonio Ante-Otavalo.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones antes indicadas, aceptan cada una de las cláusulas enunciadas en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE GADM-AA.

Msc. Willman Aguinaga
RECTOR DE LA UE.CH

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
DEPARTAMENTO JURIDICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día Jueves 22 de Diciembre de 2016, y de conformidad al Quinto Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa "Chaltura", con el objeto de realizar el adecentamiento de la institución en beneficio de la comunidad educativa, por un valor de USD 5.821.42.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 23 de Diciembre de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 23-12-2016
Hora: 15:15
Recibido por:

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO